



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
16 de junio de 2022
Español
Original: inglés

Período de sesiones de 2022

23 de julio de 2021 a 22 de julio de 2022

Tema 9 del programa

**Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro
en casos de desastre**

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente del Consejo, Diego Pary Rodríguez (Estado Plurinacional de Bolivia), sobre la base de consultas officiosas

Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución [46/182](#) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

Reafirmando también los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en emergencias complejas, crisis prolongadas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

Recordando su decisión 2022/322, de 28 de abril de 2022, en la que decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones de 2022 sería “Fortalecimiento de la asistencia humanitaria: buenas prácticas y movilización de la acción en la aplicación del derecho internacional humanitario y la recuperación de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y en respuesta a la crisis climática” y que celebraría tres mesas redondas durante la serie de sesiones,

Expresando grave preocupación por los desafíos cada vez mayores, en particular en los países en desarrollo, que genera el número sin precedentes de personas afectadas por los desastres y otras emergencias humanitarias, que agravan el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y aumentan la vulnerabilidad de las personas al tiempo que disminuyen su capacidad para hacer frente a las emergencias humanitarias, poniendo de relieve la necesidad de que se proporcionen de manera eficaz y eficiente recursos continuos para la reducción del riesgo de desastres, la preparación y la asistencia humanitaria, especialmente en los países en desarrollo, y poniendo de relieve también la necesidad de que los agentes humanitarios y de



desarrollo mejoren su colaboración para fortalecer la resiliencia, incluida la resiliencia urbana, en lo que respecta a la prevención, la preparación y la respuesta,

Expresando la más grave preocupación por las consecuencias humanitarias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y los riesgos que suponen sus efectos a corto y largo plazo, incluso en los ya importantes niveles de necesidades humanitarias y de desarrollo y en el sufrimiento de las personas y comunidades afectadas, reconociendo los efectos desproporcionados de la pandemia en las mujeres, los niños y las personas en situación de vulnerabilidad, y profundamente preocupado por el aumento de las necesidades de asistencia humanitaria y de protección, entre otras cosas debido al incremento de la violencia, incluida la violencia sexual y de género y la violencia contra los niños, y las importantes consecuencias para la educación, especialmente de las niñas, así como los altos niveles de inseguridad alimentaria y malnutrición y el aumento de los riesgos de hambruna, la pérdida de medios de subsistencia y todos los efectos negativos en la salud, incluida la salud mental, que también se ven agravados por el debilitamiento de los sistemas de salud, y los efectos y riesgos en materia de desplazamiento; y reconociendo los riesgos y efectos agravados debidos a los conflictos armados, la pobreza, los desastres naturales, la violencia, las consecuencias adversas del cambio climático y otros desafíos ambientales; y reconociendo también las iniciativas y medidas propuestas por el Secretario General en relación con la respuesta a las repercusiones de la pandemia de COVID-19,

Destacando que la pandemia mundial de COVID-19 requiere una respuesta mundial eficaz basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada, recalcando la importancia de la asistencia humanitaria como parte fundamental de esa respuesta y, a este respecto, reconociendo los esfuerzos de los Estados Miembros, particularmente en lo que se refiere a la prestación de asistencia humanitaria, para hacer frente a la pandemia de COVID-19, y expresando aprecio por los esfuerzos y el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, el Comité Permanente entre Organismos, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones confesionales, las organizaciones dirigidas por mujeres, los agentes humanitarios locales, los voluntarios y otras organizaciones sanitarias y humanitarias, así como por la labor esencial del personal médico y humanitario que trabaja en la primera línea de la respuesta humanitaria frente a la pandemia, y destacando la importancia de adoptar las medidas necesarias para garantizar su protección, y expresando aprecio por los esfuerzos de los trabajadores de primera línea y esenciales en todo el mundo, y reconociendo también la respuesta integral a la pandemia de COVID-19, incluida la mayor cooperación, coherencia, coordinación y complementariedad entre los agentes humanitarios y de desarrollo, en pleno cumplimiento de sus respectivos mandatos, y subrayando a este respecto la importancia de la colaboración al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años y de crear resiliencia, sobre la base de un entendimiento común del contexto y de las ventajas operacionales de cada agente,

Expresando grave preocupación por el número sin precedentes de personas afectadas y desplazadas por las emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos, a menudo prolongados, resultantes de las emergencias humanitarias, que están aumentando en número, magnitud y gravedad y sobrecargando la capacidad de respuesta humanitaria, reconociendo la necesidad de compartir las cargas y observando con aprecio los esfuerzos nacionales e internacionales que promueven la creación de capacidad nacional para abordar los complejos desafíos que se plantean al respecto,

Observando la necesidad de que la comunidad internacional sea cada vez más consciente de la cuestión de los desplazados internos en todo el mundo, incluida la situación de los millones de personas que viven en situación de desplazamiento prolongado, así como la necesidad urgente de proporcionar asistencia humanitaria y protección suficientes a los desplazados internos, apoyar a las comunidades de acogida, atacar las causas profundas del desplazamiento en una etapa temprana, encontrar soluciones duraderas para los desplazados internos en sus países y afrontar los posibles obstáculos a este respecto, en relación con lo cual las autoridades nacionales tienen el deber y la responsabilidad primordiales de proporcionar protección y asistencia humanitaria y promover soluciones duraderas para los desplazados internos que se encuentran dentro de su jurisdicción, teniendo presentes sus necesidades particulares, y reconociendo que las soluciones duraderas incluyen el retorno voluntario en condiciones de seguridad y dignidad, así como la integración voluntaria a nivel local en las zonas a las que esas personas han sido desplazadas o el asentamiento voluntario en otra parte del país, sin perjuicio del derecho de los desplazados internos de abandonar su país o buscar asilo,

Reconociendo el papel fundamental de los países y las comunidades de acogida, especialmente los países en desarrollo, en la respuesta a las necesidades de las poblaciones afectadas en las emergencias humanitarias, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye de manera oportuna y coordinada a los países de acogida y afectados para fortalecer su desarrollo y su resiliencia y fortalecer la capacidad nacional y local, según corresponda, de atender las necesidades humanitarias de las poblaciones afectadas con arreglo a los principios humanitarios,

Destacando la importancia de que los Estados Miembros, las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes sigan realizando esfuerzos para aumentar la eficacia de la asistencia humanitaria en función de las necesidades, lo cual implica fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria, mejorar la coordinación de la acción humanitaria, mejorar las evaluaciones conjuntas de las necesidades y los análisis, según corresponda, así como los planes de respuesta humanitaria basados en las necesidades y priorizados, detectar innovaciones apropiadas e integrarlas en las actividades de preparación, respuesta y recuperación humanitaria, aumentar la transparencia, reducir la duplicación y los gastos de gestión, fortalecer las alianzas con los equipos de respuesta locales y nacionales, según proceda, aumentar la financiación flexible, previsible y suficiente y fomentar la rendición de cuentas de todos los interesados,

Reconociendo que los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, siguen siendo sumamente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, el aumento de la intensidad y la frecuencia de los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos relacionados con el clima, así como a los efectos de El Niño y La Niña, la degradación del medio ambiente y las pérdidas humanas y económicas resultantes de los peligros naturales, reconociendo también el aumento de la intensidad y la frecuencia de los desastres, que en algunas circunstancias pueden contribuir a los desplazamientos, y reconociendo además la necesidad de mejorar la comprensión de la naturaleza multidimensional de los desastres y los efectos adversos del cambio climático para gestionar eficazmente el riesgo de desastres, y la necesidad de la cooperación internacional, según proceda, para desarrollar y fortalecer su resiliencia a este respecto, lo que incluye el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre países, y haciendo notar la cumbre sobre la acción climática convocada por el Secretario General, que se celebró en Nueva York en 2019,

Afirmando la necesidad de que se aplique de manera efectiva el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹, poniendo de relieve que crear y fortalecer la resiliencia en los planos local, nacional y regional es esencial para reducir el riesgo y los efectos de los desastres y las vulnerabilidades a los peligros y, a este respecto, reconociendo que crear resiliencia, en particular mediante la reducción del riesgo de desastres y la preparación para ellos, es un proceso multidimensional en el que participan tanto los agentes humanitarios como los de desarrollo para apoyar el desarrollo a largo plazo, destacando al mismo tiempo la necesidad de invertir más en la creación de capacidad nacional y local en materia de sistemas de alerta temprana multirriesgos, preparación, prevención, mitigación, respuesta, recuperación y rehabilitación, en particular en los países en desarrollo, así como de invertir en la creación de capacidad regional,

Reconociendo a este respecto la especial importancia del Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático²,

Recordando los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949³ y sus Protocolos Adicionales de 1977⁴, y la obligación de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, así como la obligación de todas las partes en los conflictos armados de cumplir estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario,

Reafirmando la importancia que siguen teniendo los Convenios de Ginebra, que contienen un marco jurídico esencial para la protección de las personas civiles en tiempo de guerra, incluida la prestación de asistencia humanitaria,

Recordando las disposiciones aplicables de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977 y 2005⁵, así como el derecho internacional consuetudinario referente a la protección de los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte y equipo y los hospitales y otras instalaciones médicas, y la obligación de las partes en los conflictos armados de respetar y hacer respetar el derecho internacional humanitario en todas las circunstancias, y observando las normas aplicables del derecho internacional humanitario según las cuales no se castigará a nadie por haber ejercido una actividad médica conforme con la deontología,

Condenando enérgicamente todos los ataques, amenazas y demás actos de violencia contra los heridos y enfermos, el personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus medios de transporte, equipo y suministros, los hospitales y otras instalaciones médicas, y deplorando las consecuencias que esos ataques tienen a largo plazo para la población civil y los sistemas de salud de los países afectados,

Condenando enérgicamente también todos los ataques, amenazas y demás actos de violencia contra el personal humanitario y sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, y expresando profunda preocupación por las repercusiones de esos ataques en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas,

¹ Resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

² Véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](#), decisión 1/CP.21, anexo.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

⁴ *Ibid.*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

⁵ *Ibid.*, vol. 2404, núm. 43425.

Condenando enérgicamente además todos los ataques, amenazas y demás actos de violencia contra los bienes de carácter civil, que contravienen el derecho internacional humanitario aplicable,

Alentando a los Estados Miembros y a las organizaciones humanitarias competentes a que colaboren estrechamente con las instituciones nacionales, incluidas las administraciones locales y el sector privado, según proceda, a fin de examinar medios eficaces y específicos de cada contexto para estar mejor preparados ante las crecientes emergencias en zonas urbanas, responder a ellas y recuperarse, toda vez que dichas emergencias pueden afectar a la prestación de servicios vitales tan esenciales como el agua, la energía y la atención de la salud,

Expresando profunda preocupación por todos los actos de violencia sexual y de género y observando con gran preocupación que la violencia, incluidas la violencia sexual y de género y la violencia contra los niños, sigue dirigiéndose deliberadamente contra la población civil en las situaciones de emergencia y que los civiles son las principales víctimas de las infracciones del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en los conflictos armados, reconociendo que, si bien las mujeres y las niñas se ven afectadas de manera desproporcionada, los hombres y los niños también pueden ser víctimas o supervivientes de la violencia sexual y de género,

Reconociendo que las emergencias humanitarias pueden afectar de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas y que es esencial asegurar que se empodere a las mujeres para que puedan participar de forma efectiva y significativa en los procesos de liderazgo y adopción de decisiones referentes a esas emergencias, incluida la reducción del riesgo de desastres, que mediante las estrategias y respuestas, según proceda, se determinen las necesidades y los intereses específicos de las mujeres y las niñas, incluidos los relativos a la educación y la salud, y se responda a ellos adecuadamente y de manera segura, y que en las emergencias humanitarias se promuevan y protejan los derechos de las mujeres y las niñas,

Reafirmando que las necesidades y prioridades específicas y la capacidad de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños de diferentes edades deben determinarse, atenderse e incorporarse en todas las etapas de la programación de la asistencia humanitaria de manera amplia y sistemática, reconociendo que en las emergencias humanitarias se plantean riesgos específicos y acrecentados para su seguridad, salud y bienestar,

Observando con grave preocupación que los niños y los jóvenes siguen careciendo de educación inclusiva y equitativa de calidad y de entornos escolares seguros en las situaciones de emergencia humanitaria, reconociendo el derecho de los niños a la educación en las situaciones de emergencia y que las consecuencias de las emergencias humanitarias en la educación plantean desafíos de desarrollo y humanitarios, y poniendo de relieve la urgente necesidad de aumentar la financiación de la educación de calidad en emergencias humanitarias y de impartir esa educación con más eficiencia, como contribución para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible y garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, en particular educación preescolar y terciaria y formación práctica y profesional, y, en este sentido, reafirmando que la educación debería utilizarse para contribuir a la paz y puede servir de catalizador para la recuperación y la reconstrucción y crea sociedades resilientes y robustas,

Reconociendo que la educación de calidad contribuye de diversas maneras a fomentar la resiliencia de las personas, las comunidades y las instituciones para responder a las emergencias humanitarias mediante el apoyo al capital social y su fortalecimiento, el incremento del capital humano y la profundización de los

conocimientos comunitarios sobre la respuesta humanitaria, y reconociendo también que la educación de calidad puede mitigar los efectos psicosociales de los conflictos armados y los desastres naturales creando una sensación de normalidad, estabilidad, estructura y esperanza para el futuro, y, a este respecto, poniendo de relieve el importante papel que la educación también puede desempeñar para apoyar la labor que se lleva a cabo en situaciones de emergencia a fin de prevenir y mitigar los efectos de todos los actos de violencia y abuso,

Reconociendo también el papel importante y positivo de la juventud en la asistencia humanitaria, que puede ser un factor impulsor de la innovación y las soluciones creativas, y la necesidad de implicarla en las iniciativas de respuesta, como los programas de voluntarios,

Reconociendo además los riesgos que corren las personas de edad en emergencias humanitarias, que tienen años de conocimientos, aptitudes y sabiduría, los cuales son bienes inestimables para reducir el riesgo de desastres, y que tales personas deben ser incluidas en el diseño de las políticas, planes y mecanismos, en particular los de alerta temprana y los destinados a reducir el riesgo de desastres, y reconociendo también que deben tenerse en cuenta sus necesidades particulares,

Reconociendo que durante las emergencias humanitarias las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada y encuentran múltiples obstáculos para poder acceder a la asistencia humanitaria, reconociendo además la necesidad de que la acción humanitaria sea accesible para las personas con discapacidad y las incluya, destacando a este respecto la importancia de garantizar la no discriminación, la participación genuina en los procesos de adopción de decisiones y la cooperación y la coordinación al prestar asistencia para que se atiendan sus necesidades y, en este sentido, recordando la Carta sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Acción Humanitaria,

Reconociendo también que corresponde a los Estados Miembros el papel primordial en la preparación ante brotes de enfermedades infecciosas, incluidos los que dan lugar a crisis humanitarias, y la respuesta a ellos, resaltando la decisiva función desempeñada por los Estados Miembros, la Organización Mundial de la Salud, como autoridad rectora y coordinadora de la labor internacional en materia de salud de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud⁶, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y demás agentes humanitarios en la prestación de apoyo financiero, técnico y en especie a fin de controlar las epidemias o pandemias, y reconociendo también la necesidad de fortalecer los sistemas sanitarios nacionales y locales, los sistemas de notificación temprana y alerta temprana, la preparación, la capacidad de respuesta intersectorial y la resiliencia en relación con los brotes de enfermedades infecciosas, concretamente mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo,

Observando con gran preocupación que millones de personas están experimentando niveles críticos de inseguridad alimentaria intensa o situaciones aún peores, y observando que los conflictos armados, la sequía, la pobreza y la volatilidad de los precios de los productos básicos son algunos factores que causan o empeoran la hambruna y la grave inseguridad alimentaria y que urge redoblar los esfuerzos, incluido el apoyo internacional, para encarar esos problemas,

Destacando que la comunidad internacional debe proporcionar apoyo coordinado a los esfuerzos nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria

⁶ Organización Mundial de la Salud, documento WHA58/2005/REC/1, resolución 58.3, anexo.

para aumentar la producción alimentaria sostenible y el acceso a alimentos saludables y nutritivos y su aprovechamiento, respetando plenamente al mismo tiempo la importancia de los principios humanitarios para la asistencia humanitaria,

Reconociendo que invertir, cuando es posible, en sistemas de protección social con capacidad de respuesta y que tengan en cuenta los riesgos, proteger los medios de subsistencia y prestar apoyo de emergencia a la agricultura son medidas esenciales para salvar vidas,

Reconociendo también la relación clara que existe entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, y reafirmando que, para fortalecer la coherencia y asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, la asistencia de emergencia debe prestarse en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo y que las medidas de emergencia deben estar acompañadas por medidas de desarrollo como un paso hacia el desarrollo sostenible de los Estados afectados, y, a este respecto, resaltando la importancia de una cooperación más estrecha entre los interesados nacionales, incluido el sector privado, según proceda, y los agentes humanitarios y de desarrollo,

Reconociendo además que para potenciar la resiliencia es imprescindible que exista un marco complementario y de cooperación entre los enfoques humanitarios y de desarrollo,

Alentando a los agentes de desarrollo y humanitarios a que estrechen su cooperación, en coordinación con los Estados Miembros, a fin de asegurar que todos los agentes pertinentes colaboren entre sí, de conformidad con sus mandatos, para lograr resultados comunes al objeto de reducir la necesidad, la vulnerabilidad y el riesgo a lo largo de múltiples años, sobre la base de un entendimiento común del contexto y las ventajas operacionales de cada agente, en apoyo de las prioridades nacionales, y al mismo tiempo respetando plenamente la importancia de los principios humanitarios para la acción humanitaria,

Reiterando la necesidad de que los Estados Miembros, las organizaciones competentes de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes mejoren la rendición de cuentas a todos los niveles para atender las necesidades de las poblaciones afectadas, y reconociendo la importancia de que haya una participación inclusiva en la adopción de decisiones,

Reconociendo que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas deben proseguir su labor, entre otras cosas fortaleciendo las alianzas a todos los niveles con los interesados pertinentes, como las organizaciones regionales, la sociedad civil y el sector privado, según proceda, en apoyo de los esfuerzos nacionales, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten a los principios humanitarios,

Destacando la necesidad de que los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los interesados pertinentes colaboren para reducir las necesidades específicas de los más vulnerables, contribuyendo así a la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, en particular el llamamiento a no dejar a nadie atrás,

Reconociendo que el crecimiento económico inclusivo y el desarrollo sostenible son esenciales para la prevención de los desastres naturales y otras emergencias y para la preparación con miras a hacerles frente,

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Reafirmando la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en que la Asamblea adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, y reafirmó su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovechará los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también la resolución 69/313 de la Asamblea General, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte indisoluble de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento y ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas,

Recordando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, aprobada en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre la respuesta a los grandes desplazamientos de refugiados y migrantes, celebrada el 19 de septiembre de 2016⁸, incluido el marco de respuesta integral para los refugiados que figura en el anexo I de la Declaración de Nueva York, y tomando nota con aprecio del pacto mundial sobre los refugiados⁹,

Acogiendo con beneplácito la conferencia intergubernamental celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2018 en Marrakech (Marruecos) y recordando que en ella se aprobó el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, también conocido como Pacto de Marrakech sobre la Migración¹⁰,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹¹;
2. *Alienta* al sistema humanitario de las Naciones Unidas, las organizaciones de asistencia humanitaria y demás organizaciones pertinentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los Gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;
3. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo los esfuerzos de coordinación, preparación y respuesta y mejorando la calidad y aumentando la eficacia de la acción humanitaria, entre otras cosas mediante una mayor complementariedad con los interesados pertinentes que participan en los esfuerzos de respuesta, como los Gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales, los donantes, las organizaciones de desarrollo, la sociedad civil y el sector privado, y entre ellos, a fin de aprovechar sus ventajas comparativas y recursos;
4. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir reforzando y aumentando la eficiencia de la capacidad, los conocimientos y las instituciones de

⁸ Resolución 71/1 de la Asamblea General.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part I) y A/73/12 (Part II))*, parte II.

¹⁰ Resolución 73/195 de la Asamblea General, anexo.

¹¹ [A/77/72-E/2022/50](#).

carácter humanitario existentes, en particular, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos a los países en desarrollo en condiciones convenidas mutuamente, alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a que apoyen a las autoridades nacionales en sus programas de creación de capacidad, entre otras cosas mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo, así como fortaleciendo su capacidad de aumentar la resiliencia, mitigar el riesgo de desastres, prepararse para los desastres y responder a ellos y reducir el riesgo de desplazamiento en el contexto de los desastres, y alienta a los Estados Miembros a que creen y refuercen un entorno propicio para el fomento de la capacidad de sus autoridades nacionales y locales, las sociedades nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales y comunitarias nacionales y locales en la prestación de asistencia humanitaria oportuna;

5. *Alienta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que, cuando proceda y en consulta con los Gobiernos, consideren la posibilidad de definir, cuando sea viable, objetivos comunes, incluidos objetivos para la gestión de riesgos y la resiliencia que puedan alcanzarse mediante una planificación multianual y aumentando la inversión en las medidas de preparación, según el orden de prioridad de las necesidades y en consonancia con los principios humanitarios, a fin de reducir el sufrimiento, las pérdidas y las repercusiones generales de las crisis humanitarias y, en este sentido, pone de relieve que, para fortalecer la coherencia y asegurar una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo a más largo plazo, en particular en crisis prolongadas, la respuesta humanitaria debe planificarse en un marco multianual, cuando sea necesario, vincularse a los procesos de planificación del desarrollo, incluidas la resiliencia y la recuperación sostenibles, e incorporar al mismo tiempo a los principales interesados, como los Gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, según proceda;

6. *Insta* a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales a que en su labor de asistencia humanitaria sigan mejorando el ciclo de programación humanitaria, en particular mediante el desarrollo y el empleo más sistemático de instrumentos que permitan evaluar las necesidades de forma coordinada y amplia, como la evaluación rápida inicial multisectorial, la realización conjunta y oportuna de evaluaciones imparciales de las necesidades, y la elaboración de planes de respuesta humanitaria basados en las necesidades prioritarias, en consulta con los Estados afectados, y, con el fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria, alienta a las organizaciones humanitarias internacionales y los agentes pertinentes a que sigan colaborando con las autoridades nacionales y locales, así como con la sociedad civil y las poblaciones afectadas, y reconoce el papel de las comunidades afectadas para determinar las necesidades y requisitos urgentes a fin de asegurar una respuesta eficiente;

7. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga dirigiendo los esfuerzos por fortalecer la coordinación, la eficacia y la eficiencia de la asistencia humanitaria y la rendición de cuentas al respecto, entre otras cosas continuando y mejorando el diálogo con los Estados Miembros, en particular sobre los procesos, las actividades y las decisiones del Comité Permanente entre Organismos, y que siga reforzando, dentro de los límites de los recursos existentes y los mandatos establecidos, la capacidad de coordinación del Coordinador de Asuntos Humanitarios y, en este sentido, alienta a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes y los interesados pertinentes a que sigan mejorando la cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría a fin de asegurar una respuesta humanitaria eficaz y eficiente para las personas afectadas;

8. *Insta* a que se hagan esfuerzos para mejorar la cooperación y la coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con los Estados afectados, reconoce que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de manera que contribuya a la recuperación temprana, la rehabilitación sostenible, la reconstrucción y el desarrollo a largo plazo, y recuerda que la recuperación temprana requiere una provisión de fondos oportuna, eficaz y previsible por medio de la financiación humanitaria y para el desarrollo, según proceda, a fin de atender las prioridades recurrentes de la asistencia humanitaria, la recuperación y las situaciones posteriores a las crisis y, al mismo tiempo, crear capacidad y resiliencia a nivel nacional y local;

9. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a que, en cooperación y coordinación con los Estados Miembros, respetando sus prioridades nacionales y en consonancia con los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, apoyen y fomenten la capacidad nacional y local proporcionando una mayor financiación directa y previsible, según proceda, a los asociados nacionales y locales, incluidos los grupos de mujeres, centrándose en la capacidad de preparación, respuesta, recuperación y coordinación, y alienta a los Estados Miembros a que sigan proporcionando financiación para los fondos mancomunados humanitarios para países concretos;

10. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan ayudando a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a promover la innovación como medio de crear instrumentos que mejoren la preparación y reduzcan la fragilidad y los riesgos mediante, entre otras cosas, un aumento de la inversión en capacidad de investigación y desarrollo científicos a nivel nacional e internacional que conduzca a la innovación y el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a que detecten, promuevan e integren las mejores prácticas y la experiencia adquirida con respecto a, entre otras cosas, los sistemas de alerta temprana, las prácticas y la respuesta en casos de desastre con base empírica, los sistemas de información y comunicaciones, las alianzas, las adquisiciones, la colaboración y la coordinación entre los organismos y las organizaciones y, a este respecto, observa la importancia de promover y apoyar la capacidad científica para fundamentar la innovación y desarrollar la capacidad local con carácter prioritario y alienta también la investigación científica y la respuesta en casos de desastre, y acoge con beneplácito las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y producir localmente artículos que salvan vidas, con mínimas repercusiones para la logística y la infraestructura, trabajando, cuando sea posible, con los proveedores de servicios, sistemas de alerta temprana, organizaciones e instituciones nacionales y locales, según corresponda, y reforzándolos;

11. *Alienta* a los Estados, así como a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, de conformidad con sus respectivos mandatos y en consonancia con los principios humanitarios, a que, aprendiendo de la experiencia de la pandemia de COVID-19, sigan potenciando los enfoques anticipatorios, los sistemas de alerta temprana y acción temprana, la previsión, las respuestas orientadas a la prevención y la preparación para emergencias, y mejoren los análisis de datos predictivos y sobre los riesgos en todos los sectores, refuercen las capacidades en materia de seguimiento de los riesgos sistémicos, alerta temprana y preparación en los planos local, nacional, regional y mundial, incluidas, entre otras, las relacionadas con los riesgos para la salud y los brotes de enfermedades, y toma nota de los marcos e iniciativas pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la preparación para emergencias sanitarias;

12. *Alienta* a los Estados Miembros y los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas a que respondan más eficazmente a las necesidades en contextos humanitarios, entre otras cosas mediante la ampliación de las políticas de protección social y los mecanismos de transferencia en efectivo, cuando sea viable, en particular los programas de asistencia en efectivo para múltiples propósitos, según proceda, para apoyar el desarrollo de los mercados locales y reforzar la capacidad nacional y local, y, a este respecto, exhorta a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas a que sigan desarrollando su capacidad para considerar de manera sistemática la ejecución de programas de transferencia en efectivo, junto con otras formas de asistencia humanitaria, y toma nota de las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para aumentar la eficacia, la eficiencia y la rendición de cuentas de las operaciones en efectivo, incluida la transición hacia un sistema común para proporcionar asistencia en efectivo para artículos alimentarios y no alimentarios y acceso a los servicios y otro apoyo, junto con otras formas de asistencia humanitaria;

13. *Solicita* al Secretario General que, en su próximo informe sobre la presente resolución, continúe proporcionando información actualizada sobre la utilización de enfoques de financiación anticipatoria para las emergencias humanitarias y que considere otras iniciativas del sistema humanitario de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes a este respecto;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que mejoren, cuando sea posible, la financiación rápida y flexible de la preparación, la acción temprana, la respuesta temprana y la recuperación temprana, y a este respecto alienta a que se estudien y desarrollen mecanismos y enfoques innovadores y anticipatorios, como la financiación basada en previsiones y la financiación de riesgos, incluidos los seguros contra el riesgo de desastres, y cuando proceda se los fortalezca, a fin de reducir los efectos de los desastres y atender las necesidades humanitarias;

15. *Reafirma* que la inversión en competencias, sistemas y conocimientos nacionales y locales para aumentar la resiliencia y la preparación permite salvar vidas, reducir los costos y preservar los logros en materia de desarrollo, y a este respecto alienta a que se estudie la posibilidad de emplear modalidades innovadoras, en particular mecanismos anticipatorios de financiación basada en previsiones, de acción temprana y de seguro del riesgo de desastres, para que los Estados Miembros dispongan de más recursos antes de que las previsiones confirmen el riesgo de desastre;

16. *Reconoce* que la financiación debe ser más flexible para permitir un enfoque complementario a fin de atender de manera eficaz y suficiente las necesidades inmediatas de todas las poblaciones afectadas en situaciones de emergencia, en particular las emergencias olvidadas a las que no se destinan fondos suficientes y las situaciones de emergencia a largo plazo, y las causas subyacentes de las crisis, y alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y otras entidades pertinentes a que proporcionen fondos e inversiones suficientes destinados a la preparación y el fortalecimiento de la resiliencia, en particular con cargo a los presupuestos de asistencia humanitaria y para el desarrollo, reduzcan la financiación para fines específicos y aumenten la planificación flexible y colaborativa y la financiación multianual, según corresponda, reconociendo la necesidad de utilizar la financiación básica y para fines generales de forma transparente;

17. *Destaca* la necesidad de redoblar los esfuerzos de movilización de recursos para subsanar la brecha cada vez mayor en materia de capacidad y recursos, mediante, entre otras cosas, contribuciones adicionales de donantes no tradicionales, la

búsqueda de mecanismos innovadores, como la adopción de decisiones anticipatorias basadas en la información sobre los riesgos, la financiación flexible para llamamientos multianuales con instrumentos existentes como los llamamientos unificados y urgentes, el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y otros fondos, como los fondos mancomunados para países concretos, así como de seguir ampliando las alianzas de los sectores tanto público como privado y la base de donantes a fin de aumentar la previsibilidad y la eficacia de la financiación, diversificar los ingresos y promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación horizontal y triangular a nivel mundial, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, según proceda, a que contribuyan a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas;

18. *Acoge con beneplácito* los importantes logros conseguidos por el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia en la tarea de asegurar una respuesta más oportuna y previsible a las situaciones de emergencia humanitaria, y por ello acoge con beneplácito el llamamiento formulado por el Secretario General a duplicar el Fondo, elevándolo a 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, así como a otros interesados pertinentes, a que apoyen el Fondo, y pone de relieve la necesidad de ampliar y diversificar su base de ingresos;

19. *Insta* a los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes a que movilicen recursos para respaldar los planes de respuesta humanitaria, que permiten responder a la pandemia de COVID-19 y a sus consecuencias, subrayando la importancia de una financiación rápida, flexible, predecible, adecuada y eficaz, y para prestar apoyo al Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y a los fondos mancomunados para países concretos, que han desempeñado un papel clave en la respuesta humanitaria a la pandemia de COVID-19, y exhorta a las Naciones Unidas y los asociados pertinentes a que sigan garantizando que se dé prioridad a las necesidades humanitarias más críticas, de modo que estos esfuerzos no sustituyan la respuesta a las necesidades humanitarias preexistentes ni desvíen recursos de esa respuesta, y alienta a que se realicen esfuerzos para que exista transparencia sobre dónde y cómo produce efectos esa financiación;

20. *Reconoce* que la rendición de cuentas es parte esencial de una asistencia humanitaria eficaz, y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

21. *Exhorta* a las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios a que refuercen la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, incluidos los gobiernos locales y las organizaciones locales pertinentes, así como a las poblaciones afectadas, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria, entre otras cosas supervisando y evaluando la prestación de su asistencia humanitaria, incorporando en la programación la experiencia adquirida y consultando a las poblaciones afectadas para poder atender de forma apropiada sus necesidades diferentes y específicas;

22. *Insta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan procurando obtener ganancias en eficiencia al prestar asistencia reduciendo los gastos de gestión, armonizando los acuerdos de asociación, presentando estructuras de gastos transparentes y comparables y reforzando las medidas encaminadas a lograr una mayor rendición de cuentas mediante la adopción de nuevas medidas destinadas a reducir el fraude, el despilfarro, el uso indebido, el abuso y la desviación de la asistencia destinada a las personas afectadas, y a que encuentren formas de compartir los informes de incidentes y otro tipo de información entre los organismos de las Naciones Unidas, cuando proceda;

23. *Alienta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que consideren la posibilidad de aplicar, en coordinación con las autoridades nacionales, instrumentos de gestión de riesgos a fin de permitir un mejor uso de los datos de referencia y el análisis de riesgos, incluido el análisis de las causas subyacentes de las crisis, las necesidades de financiación humanitaria, las diferentes vulnerabilidades de los países y regiones y la exposición a los riesgos de las poblaciones afectadas, y, a este respecto, observa el perfeccionamiento de instrumentos establecidos y mecanismos innovadores, en particular mecanismos y enfoques de financiación anticipatoria y de riesgos, el establecimiento de redes de centros de reducción del riesgo de desastres, la adopción de medidas amplias de preparación y la utilización del Índice para la Gestión de los Riesgos, a fin de incluir más datos desglosados por sexo, edad y discapacidad e información relativa al contexto nacional y regional, teniendo en cuenta el impacto ambiental;

24. *Destaca* la necesidad de aplicar de manera efectiva el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, en particular mediante políticas, programas e inversiones de carácter inclusivo y que tengan en cuenta el riesgo de desastres y otras medidas proactivas destinadas a fortalecer la resiliencia y prevenir nuevos riesgos y reducir los existentes, a fin de reducir al mínimo las necesidades humanitarias, y subraya la importancia de afrontar los factores subyacentes que aumentan el riesgo de desastres, de tener en cuenta los efectos del cambio climático y de integrar la perspectiva de reducción del riesgo de desastres en la preparación, respuesta y recuperación, teniendo en cuenta las proyecciones climáticas a largo plazo y las evaluaciones de riesgos múltiples, con especial atención a las personas que están en situaciones vulnerables, y, a este respecto, acoge con beneplácito la celebración de la séptima sesión de la Plataforma Global para la Reducción del Riesgo de Desastres en Bali (Indonesia), en mayo de 2022, y toma nota con reconocimiento de las plataformas regionales y subregionales para la reducción del riesgo de desastres que se mencionan en el párrafo 49 de la resolución [76/204](#) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2021, relativa a la reducción del riesgo de desastres;

25. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes, a que, de conformidad con sus mandatos concretos, sigan prestando apoyo para la adaptación al cambio climático y su mitigación y fortalezcan los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana multirriesgos a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular las relacionadas con el efecto negativo continuado del cambio climático y otras causas de desastres naturales, como los fenómenos meteorológicos extremos y la actividad sísmica, especialmente para los países que son particularmente vulnerables, contribuyendo también así a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, y exhorta a todos los interesados pertinentes a que sigan prestando apoyo a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en los esfuerzos que realizan para reforzar su capacidad de preparación y respuesta ante los desastres, y para detectar y vigilar el riesgo de desastres, en particular la vulnerabilidad a los peligros naturales;

26. *Reconoce* la necesidad de fortalecer la cooperación internacional para prevenir, reducir y abordar de forma sostenible las vulnerabilidades relacionadas con el cambio climático y los desastres naturales, en particular con los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus comunidades;

27. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros interesados a que garanticen la aplicación de un enfoque amplio y coherente en los planos mundial, regional, nacional y local en relación con los fenómenos de El Niño y La Niña y fenómenos similares o conexos, entre otras cosas fortaleciendo la previsión, la alerta temprana, la prevención, la preparación, el

aumento de la resiliencia y la respuesta oportuna, con el apoyo de un liderazgo eficaz y una financiación previsible, suficiente y pronta, en los casos en que sea posible, en las regiones, los países y las comunidades que probablemente se vean afectados por esos fenómenos, y hace notar la labor realizada por los Enviados Especiales del Secretario General para el Fenómeno de El Niño y el Clima y el plan para la acción que han preparado, y los procedimientos operativos estándar del Comité Permanente entre Organismos sobre el fenómeno de El Niño/Oscilación Austral;

28. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos respectivos, sigan apoyando los sistemas de alerta temprana multirriesgos y las iniciativas de acción temprana, a través de, entre otros medios, la financiación basada en previsiones a nivel mundial, regional y nacional, los servicios climáticos, la determinación de la exposición y la vulnerabilidad, las nuevas tecnologías y los protocolos de comunicación, así como incorporando la resiliencia al clima en la acción temprana y aumentando la preparación para la respuesta, a fin de que las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y expuestas a peligros naturales, en particular en zonas geográficamente alejadas, reciban información de alerta temprana de manera oportuna, fiable, exacta y útil para la acción temprana, y alienta a la comunidad internacional a que siga apoyando, según corresponda, las iniciativas nacionales en este sentido;

29. *Insta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan fortaleciendo sus iniciativas en apoyo de los Gobiernos nacionales para determinar las instancias encargadas de la preparación y la respuesta de emergencia a nivel nacional y regional, a fin de facilitar en mayor medida la complementariedad de los esfuerzos de respuesta en casos de desastre entre las instancias nacionales e internacionales, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que promuevan, según proceda, la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial e integren la gestión de los riesgos en los planes nacionales de desarrollo;

30. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren estrechamente con las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, incluidos el sector privado y las entidades locales, según corresponda, para fomentar una preparación y una respuesta más eficaces en situaciones de emergencia en zonas urbanas, y a que apliquen políticas para aumentar la eficacia de la reducción del riesgo de desastres y la gestión del riesgo de desastres, y, en este sentido, recuerda la Nueva Agenda Urbana aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), celebrada en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹², y los compromisos contraídos en ella por los Estados Miembros en relación con las personas afectadas por crisis humanitarias en zonas urbanas;

31. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y a todos los Estados a que lo hagan respetar, y a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud de las normas aplicables del derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados;

32. *Alienta* a los Estados a que renueven sus esfuerzos destinados a lograr la aplicación efectiva de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949;

33. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan las disposiciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que figuran en todos los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, en particular el Convenio de Ginebra

¹² Resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra¹³, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a este respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

34. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respetar debidamente los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, incluidos los principios humanitarios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como el principio de independencia, reconocido por la Asamblea en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

35. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y situaciones de posconflicto, que tengan lugar en los países donde opera el personal humanitario a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y aseguren la entrega de suministros y equipo y el acceso sin trabas y en condiciones de seguridad del personal humanitario para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

36. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

37. *Reafirma* la obligación que tienen todos los Estados y partes en conflictos armados de proteger a los civiles de conformidad con el derecho internacional humanitario, alienta a los Estados que sean partes en un conflicto armado a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la protección de los civiles, e invita a todos los Estados a que promuevan una cultura de protección, teniendo en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad;

38. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección de los heridos y enfermos, así como la seguridad del personal médico y el personal humanitario dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de violencia, ataques y amenazas contra ellos, y en este sentido reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, e insta a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional;

39. *Insta también* a los Estados Miembros a que incrementen las medidas para garantizar la seguridad del personal humanitario, incluido el personal de contratación nacional y local, y sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, entre otras cosas elaborando medidas eficaces para prevenir y combatir los actos de

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 973.

violencia, ataques y amenazas contra ellos, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas y, en este sentido, reafirma la necesidad de que los Estados aseguren que los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario no actúen con impunidad, e insta además a los Estados a que investiguen dentro de su jurisdicción de forma completa, rápida, imparcial y eficaz las violaciones del derecho internacional humanitario con miras a garantizar la responsabilidad por los actos cometidos, según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el derecho internacional;

40. *Condena en los términos más enérgicos posibles* el alarmante aumento del número de amenazas y ataques deliberados contra el personal humanitario y el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, actos de terrorismo y ataques contra convoyes humanitarios, y el aumento sin precedentes de la magnitud y la creciente complejidad de las amenazas a que se enfrenta ese personal, como la inquietante proliferación de ataques que obedecen a motivos políticos y delictivos, incluidos los ataques de extremistas;

41. *Recalca* la importancia fundamental de que se proteja a los civiles, en particular las mujeres y los niños, de toda forma de abuso o explotación, incluida la trata de personas, y de que reciban asistencia adecuada, acoge con beneplácito la determinación del Secretario General de aplicar plenamente en todo el sistema la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, hace notar los seis principios básicos relativos a la explotación y los abusos sexuales aprobados por el Comité Permanente entre Organismos¹⁴, destaca que esos esfuerzos deberían centrarse en las víctimas y los supervivientes, y alienta a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos por prevenir los actos de explotación y el abuso y hacer que los responsables rindan cuentas de ellos;

42. *Solicita* a los Estados Miembros, las organizaciones competentes y los demás agentes pertinentes que promuevan la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en todas las etapas de la respuesta humanitaria abordando las necesidades, la capacidad de afrontamiento y los problemas específicos de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños en pie de igualdad, teniendo en cuenta la edad y la discapacidad, en particular mejorando la reunión de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, su análisis y utilización y la presentación de informes al respecto, y teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados afectados, y que aseguren la participación plena, eficaz y sustancial de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a fin de aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria, y alienta a que se haga un mayor uso del marcador de género y edad y otros instrumentos, incluidos instrumentos que tengan en cuenta la edad y las discapacidades, en todo el ciclo de programación humanitaria;

43. *Reconoce* la función crítica que pueden desempeñar las mujeres en los equipos de respuesta inicial, y alienta a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas, promuevan el liderazgo y la participación de las mujeres en la planificación, diseño, aplicación y coordinación de las estrategias de respuesta, por ejemplo mediante el fortalecimiento de las alianzas a largo plazo con instituciones nacionales y locales, incluidas las organizaciones de mujeres nacionales y locales y los agentes de la sociedad civil, según corresponda, y el fortalecimiento de la capacidad de esas instituciones, y fomentando en mayor medida una programación de la asistencia humanitaria que tenga en cuenta las cuestiones de género;

¹⁴ [A/57/465](#), anexo I, párr. 10 a).

44. *Insta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones de las Naciones Unidas pertinentes y otras organizaciones humanitarias, aseguren el acceso seguro y fiable a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a la atención sanitaria básica y al apoyo psicosocial, desde el inicio de las emergencias y, en este sentido, reconoce que es importante prestar servicios pertinentes para atender de manera efectiva las necesidades de las mujeres y las adolescentes y de los niños menores de 1 año y protegerlos de la mortalidad y morbilidad prevenibles que ocurren durante las emergencias humanitarias;

45. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan previniendo e investigando los actos de violencia sexual y de género cometidos durante las emergencias humanitarias y, cuando corresponda, procesando a sus autores, garantizando al mismo tiempo la seguridad de las víctimas y los supervivientes, y exhorta a los Estados Miembros a que refuercen su respuesta en cooperación con las organizaciones competentes, como las organizaciones de mujeres locales, según proceda, desde el comienzo de una emergencia, entre otras cosas tratando de asegurar un acceso adecuado a servicios médicos, jurídicos, psicosociales y de subsistencia de calidad para todas las víctimas, los supervivientes y las personas afectadas por esa violencia, de acuerdo con las necesidades específicas de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y procurando que la asistencia humanitaria se preste de manera que se reduzca el riesgo de violencia sexual y de género, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que mejoren la coordinación y refuercen la capacidad y, en este sentido, insta a todos los interesados pertinentes a que consideren la posibilidad de colaborar en ese ámbito, en particular mediante medidas de prevención, mitigación y respuesta, y alienta a los Estados Miembros a que hagan un mejor uso de los mecanismos existentes de recopilación de datos y hace notar la iniciativa Llamamiento a la Acción;

46. *Insta también* a los Estados Miembros a que sigan tratando de prevenir e investigar las violaciones y los abusos cometidos contra niños en las emergencias humanitarias, darles respuesta y procesar a sus autores, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a los niños afectados por emergencias humanitarias, concretamente a los que hayan sufrido violaciones y abusos, y pide que se den respuestas más eficaces, incluida la protección, con la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁵ como guía;

47. *Reafirma* el derecho a la educación para todos y la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios durante las emergencias humanitarias, así como una educación de calidad en todos los niveles y a todas las edades, incluso para las niñas, dando oportunidades para la formación técnica y profesional en la medida de lo posible, entre otras cosas proporcionando financiación adecuada e invirtiendo en las infraestructuras, para promover el bienestar de todas las personas, reconoce a este respecto que el acceso a una educación de calidad en las emergencias humanitarias puede contribuir a conseguir los objetivos de desarrollo a largo plazo y reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario, condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas y el uso de escuelas con fines militares en contravención del derecho internacional humanitario, y alienta las medidas encaminadas a promover entornos escolares seguros en las emergencias humanitarias;

48. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y los agentes humanitarios pertinentes a que aumenten el apoyo a la programación y la respuesta humanitarias para una educación segura, inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles y edades, a fin de mitigar los efectos directos e indirectos del cierre de escuelas y otras instituciones educativas debido a la pandemia de COVID-19, entre

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

otras causas, con objeto de garantizar la continuidad de los servicios educativos, en particular para las mujeres y los niños, especialmente las niñas;

49. *Insta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias pertinentes a que impliquen de forma sustancial a las personas con discapacidad en todos los procesos, consultas y etapas de la adopción de decisiones en materia de preparación y respuesta humanitarias, a que adopten todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación de las personas con discapacidad, incluidas las formas múltiples e interseccionales de discriminación, a que presten asistencia oportuna y adecuada a las personas con discapacidad, velando al mismo tiempo por que se atiendan sus necesidades específicas en las respuestas humanitarias, haciendo posible el acceso sustancial a ámbitos como los servicios de atención de la salud, la educación, el apoyo psicosocial y la asistencia para la reintegración y la rehabilitación, y a que prevengan el abuso y la explotación contra ellas, y, a este respecto, recuerda la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad¹⁶;

50. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, se aseguren de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, como el agua limpia, la alimentación, la vivienda, la energía, la atención de la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, la nutrición, incluidos los programas de alimentación escolar, la educación y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración respeten estrictamente los principios humanitarios;

51. *Reconoce* que las emergencias humanitarias debilitan la capacidad de los sistemas sanitarios de proporcionar asistencia esencial para salvar vidas, así como de atender las necesidades continuas de las personas afectadas por enfermedades no transmisibles, y entorpecen el desarrollo de los servicios de salud, y reconoce también que la resiliencia de los sistemas de salud puede aliviar las consecuencias de los desastres y otras emergencias humanitarias, y destaca la necesidad de crear sistemas sanitarios resilientes en los planos nacional, regional y mundial, especialmente fomentando la capacidad, en particular en los países en desarrollo, exhorta a la Organización Mundial de la Salud, el sistema humanitario de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias y demás agentes pertinentes a que fortalezcan en mayor medida su cooperación y coordinación y la capacidad de respuesta para ayudar a los Estados Miembros que lo soliciten a responder con eficacia a los brotes de enfermedades infecciosas y las emergencias con consecuencias para la salud en situaciones humanitarias, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional (2005) aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud, garantizando que la asistencia humanitaria no ocasione como efecto no deseado el debilitamiento de los sistemas de salud, y toma nota del protocolo revisado de activación de una respuesta ampliada del conjunto del sistema humanitario para controlar eventos relacionados con enfermedades infecciosas;

52. *Destaca* la necesidad de fomentar la preparación a nivel mundial y apoyar la elaboración de medidas, como los mecanismos de respuesta rápida, para responder a emergencias sanitarias, e insta a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos por fortalecer la capacidad de respuesta mundial;

53. *Insta* a los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias a que integren los riesgos para la protección y la salud, como componentes de la respuesta humanitaria, en las tareas de determinación, planificación, ejecución, seguimiento y

¹⁶ *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

evaluación humanitarias, y a que aumenten los esfuerzos por fortalecer los sistemas locales y nacionales, las capacidades y las comunidades y los agentes locales, incluidas las organizaciones dirigidas por mujeres;

54. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que redoblen los esfuerzos por prestar y financiar servicios intersectoriales de salud mental y apoyo psicosocial de calidad, adaptados al contexto y en cuya prestación se respeten los derechos humanos, que se incorporen a las evaluaciones de las necesidades humanitarias y a los programas humanitarios de preparación, respuesta y recuperación, para satisfacer las necesidades de todas las poblaciones afectadas en contextos humanitarios, y para contribuir a las iniciativas locales y comunitarias en ese ámbito, que serán especialmente importantes para mitigar las consecuencias psicológicas adicionales experimentadas en el contexto de la pandemia del COVID-19 y darles respuesta, y exhorta a las Naciones Unidas y a todas las organizaciones humanitarias pertinentes a que amplíen la capacidad en materia de salud mental y apoyo psicosocial en consecuencia, e informen sobre los programas de salud mental y apoyo psicosocial y la financiación en apoyo de la recuperación y la resiliencia para la salud mental y el bienestar psicosocial de todos los afectados, al tiempo que reconoce también los efectos en el personal humanitario y los voluntarios;

55. *Pide* que se fortalezcan las estrategias nacionales y multilaterales y la cooperación internacional, como el Acelerador del Acceso a las Herramientas contra la COVID-19 (Acelerador ACT) y su Mecanismo COVAX, y otras iniciativas pertinentes para permitir el acceso justo, equitativo, eficiente y asequible a vacunas seguras, eficaces y efectivas contra la COVID-19, y pone de relieve el papel de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien público mundial para la salud a fin de prevenir, contener y detener la transmisión para poner fin a la pandemia, al tiempo que señala la importancia de contar con programas nacionales de vacunación inclusivos que den cobertura a los desplazados, los migrantes y los refugiados, y alienta a los organismos de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes a que apoyen a los Estados Miembros, en plena coordinación con su Gobierno nacional;

56. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en situaciones complejas de emergencia humanitaria, en particular en conflictos armados y situaciones de posconflicto, a que garanticen el acceso seguro y sin trabas del personal humanitario y médico, incluido el que responde a la pandemia de COVID-19, así como de sus medios de transporte, suministros y equipo, y a que apoyen, faciliten y permitan el transporte y las líneas de suministro logístico, a fin de que ese personal pueda desempeñar con eficiencia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones afectadas, y, en este sentido, reafirma también la necesidad de adoptar las medidas necesarias para respetar y proteger a ese personal, los hospitales y otras instalaciones médicas, así como sus medios de transporte, suministros y equipo; e insta a todas las partes en los conflictos armados, en consonancia con el derecho internacional humanitario, a que protejan la infraestructura civil que es imprescindible para la prestación de asistencia humanitaria que permita el suministro de servicios esenciales, incluida la vacunación y la atención médica conexas;

57. *Exhorta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y de desarrollo y otros agentes pertinentes a que tomen medidas urgentes y eficaces de respuesta, prevención y preparación ante el aumento de la inseguridad alimentaria mundial que afecta a millones de personas, especialmente en relación con las personas que están pasando por una situación de hambruna o que corren el riesgo inmediato de encontrarse en esa situación, en particular mediante el aumento de la cooperación humanitaria y de desarrollo y el suministro de financiación urgente para

responder a las necesidades de las poblaciones afectadas, y exhorta a los Estados Miembros y las partes en los conflictos armados a que respeten el derecho internacional humanitario y garanticen el acceso humanitario en condiciones de seguridad y sin trabas;

58. *Exhorta* a los Estados Miembros, las partes en los conflictos armados, las Naciones Unidas y otros agentes humanitarios y de desarrollo, las instituciones financieras internacionales y los demás agentes pertinentes a que refuercen con urgencia sus medidas para prevenir la hambruna y para reducir y paliar la inseguridad alimentaria aguda, que se ve agravada por los efectos de la pandemia de COVID-19, y a este respecto condena enérgicamente la práctica de hacer padecer hambre a los civiles como método de guerra, prohibida por el derecho internacional humanitario, y alienta a que se potencien los enfoques anticipatorios, apoyados por la alerta temprana y el análisis multisectoriales; y destaca la necesidad de que se aborden las causas profundas de la inseguridad alimentaria, entre otras cosas invirtiendo en la asistencia y protección humanitarias, la agricultura, la producción de alimentos y el acceso a alimentos inocuos, suficientes y nutritivos, los medios de subsistencia, la adaptación al clima, la salud, el agua, el saneamiento y la higiene, la nutrición, la energía, la reducción de la pobreza y la solución de los conflictos armados, y alienta a que se intensifiquen los esfuerzos para empoderar a las mujeres rurales como agentes fundamentales de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición;

59. *Insta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que adopten nuevas medidas para dar una respuesta de emergencia coordinada a las necesidades alimentarias y nutricionales de las poblaciones afectadas y promuevan una nutrición adecuada para las mujeres y los niños, especialmente durante el embarazo y la lactancia, cuando las necesidades nutricionales son mayores, con especial atención a los primeros 1.000 días, procurando a la vez que dichas medidas coadyuven a las estrategias y los programas nacionales encaminados a mejorar la seguridad alimentaria y la nutrición;

60. *Exhorta* a los Estados Miembros a que adopten medidas para garantizar la protección internacional y el respeto de los derechos de los refugiados, incluido el respeto del principio de no devolución y las normas de trato adecuado de conformidad con el derecho internacional, incluidas, según proceda, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951¹⁷, y las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

61. *Toma nota* de la aplicación del marco de respuesta integral para los refugiados en 15 países y dos contextos regionales para hacer frente a grandes desplazamientos de refugiados y situaciones de presencia prolongada de refugiados;

62. *Solicita* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos por proteger y ayudar a los desplazados internos y fomentar su autosuficiencia y resiliencia, entre otras cosas cooperando con las organizaciones de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes, incluidos el sector privado y las instituciones financieras internacionales, y, en particular, que encaren el carácter prolongado de los desplazamientos adoptando y aplicando políticas y estrategias multianuales, cuando proceda, de conformidad con los marcos nacionales y regionales, reconociendo al mismo tiempo que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos¹⁸ son un marco internacional importante para proteger a los desplazados internos, y alienta a que se refuerce la colaboración para afrontar y resolver los problemas que plantean los desplazamientos internos y, a este respecto, reconoce la función central de las autoridades e instituciones nacionales y locales en lo relativo a satisfacer las necesidades específicas de los desplazados

¹⁷ *Ibid.*, vol. 189, núm. 2545.

¹⁸ [E/CN.4/1998/53/Add.2](#), anexo.

internos, seguir haciendo frente a las barreras y obstáculos que entorpecen el apoyo a los desplazados internos y sus comunidades de acogida, incluidos los aspectos susceptibles de mejora que existen en los entornos urbanos, y buscar soluciones duraderas para los desplazamientos, sobre todo gracias al apoyo continuo y cada vez mayor que la comunidad internacional les presta, cuando lo solicitan, para desarrollar la capacidad de los Estados;

63. *Reconoce* el aumento de la intensidad y la frecuencia de los desastres, incluidos los debidos a los efectos adversos del cambio climático, que en algunas circunstancias pueden contribuir a los desplazamientos y ejercer mayor presión sobre las comunidades de acogida, y alienta a las Naciones Unidas y a todos los agentes pertinentes a que fortalezcan las iniciativas destinadas a atender las necesidades de las personas desplazadas en el contexto de esos desastres, y observa a este respecto la importancia de compartir las mejores prácticas para prevenir dichos desplazamientos y estar preparados para ellos;

64. *Reconoce también* el considerable aumento de los desplazamientos forzados en todo el mundo y destaca la necesidad de responder de manera integral a las necesidades específicas de los refugiados, los desplazados internos y sus comunidades de acogida en la planificación del desarrollo y la asistencia humanitaria;

65. *Exhorta* a los Estados Miembros y las organizaciones y los agentes competentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias para los migrantes, en particular los que se encuentran en situaciones vulnerables, y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para brindarles asistencia y protección en coordinación con las autoridades nacionales;

66. *Reconoce* la importancia de la inscripción temprana y de que existan sistemas de inscripción eficaces como instrumento de protección y medio de cuantificar y evaluar las necesidades de prestación y distribución de asistencia humanitaria, observa los numerosos y diversos problemas que afrontan los refugiados que carecen de documentos que den fe de su condición, y subraya la importancia de aumentar la rendición de cuentas para asegurar que la asistencia humanitaria llegue a sus beneficiarios;

67. *Observa* la celebración de la Primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) los días 23 y 24 de mayo de 2016;

68. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan buscando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal de asistencia humanitaria con la categoría, las aptitudes y la experiencia apropiadas, otorgando la máxima consideración al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y prestando la debida atención a la igualdad de género y la contratación sobre una base geográfica lo más amplia posible;

69. *Reconoce* que la diversidad del personal humanitario aporta valor a la labor humanitaria y contribuye a la comprensión de los contextos de los países en desarrollo, y solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la insuficiente diversidad en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal humanitario de la Secretaría y otros organismos humanitarios de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los funcionarios del Cuadro Orgánico y de alto nivel, y que en su informe anual indique las medidas concretas adoptadas a este respecto;

70. *Solicita* al Secretario General que refleje las medidas concretas adoptadas y los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre

el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas;

71. *Solicita* a las Presidencias del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General que sigan esforzándose por eliminar la duplicación entre las resoluciones del Consejo y la Asamblea relativas al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas, promoviendo al mismo tiempo su complementariedad.
